

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZAC. TESORERIA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE ALCOHOLES

FOLIO

N° 369

ACTA DE HECHOS		
En el municipio de Sombrerete, estado de Zacatecas, siendo las ZZSS horas, del día ZU del mes Telescono del año ZOSU constituido el inspector de alcoholes C. Jame Gree Coevas Hoez personal adscrito a Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac., quien se identifica mediante documento emitido por el C. Presidente Municipal de alcohólicas denominado de personándose en el domicilio del establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas denominado de conservación de licencia Horas de conservación de personándose en el domicilio del establecimiento comercial con venta de bebidas de conservación de c		
NoAlcohólicas Estado, enc	, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 26, 27, 28, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86 y 87 de la Ley Sobre para el estado de Zacatecas vigente, artículo 24 fracción XXXVIII del reglamento interior de la Secretaría de Finontrándose presente el C. Toronte de la Secretaria de Finontrándose presente el C. Toronte de la Secretaria de Finontrándose presente el C. Toronte de la Secretaria de Finontrándose presente el C. Toronte de la Secretaria de Finontrándose presente el C. Toronte de la Secretaria de Finontrándose presente el C. Toronte de la Secretaria de Finontrándose presente el C. Toronte de la Secretaria de Finontrándose presente el C. Toronte de la Secretaria de Finontrándose presente el C. Toronte de la Secretaria de Finontrándose presente el C. Toronte de la Secretaria de Finontrándose presente de la Secretaria	giro n de visita e Bebidas
a quien se le hace saber la causa de la sanción:		
	FRACCION	
1.	VENTA DE BEBIDAS SIN CONTAR CON LICENCIA O PERMISO CORRESPONDIENTE .	
11.	OPERAR EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DISTINTO AL AUTORIZADO.	
111.	VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	
IV.	POR VENDER EN DIAS PROHIBIDOS POR LA LEY.	
V.	PERMITIR LA ENTRADA AL ESTABLECIMIENTO O VENDER BEBIDAS A MENORES DE EDAD.	
VI.	POR NO PERMITIR EL ACCESO A LAS AUTORIDADES EN VISITA DE INSPECCION.	
VII.	POR NO CONTAR CON PERSIANAS, CANCELES, MAMPARAS U OTROS MEDIO EN LOS CABARETS,	
	BARES, CANTINAS Y CERVECERIAS. QUE CUENTEN CON ENTRADAS DIRECTAS POR LA VIA PUBLICA.	
VIII.	LA PERMANENCIA DE CONSUMIDORES DENTRO DE LAS CERVECERIAS, CANTINAS O BAR FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	
IX.		
	QUE EL ESTABLECIMIENTO TENGA COMUNICACIÓN HACIA HABITACIONES, COMERCIOS O LOCALES, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	
X.	PERMITIR EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCION DENTES DEL ESCUENCIONE	
XI.	PERMITIR EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCION DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.	
	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS FUERA DE LOS GIROS EXCLUSIVOS DE VENTA CONTEMPLADOS EN ESTA LEY.	
XII.	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN ALIMENTOS DENTRO DE LOS GIROS SUJETOS A TAL CONDICIÓN.	
XIII.	POR TENER MUSICA VIVA O GRABADA CON ALTO VOLUMEN.	
XIV.	AL PARTICULAR QUE LLEVE A CABO ALGUNA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE LOS AMPARADOS POR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y PERMISOS.	
XV.	POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN PROMOCIONES O EVENTOS QUE PROPICIEN EL	
	CONSUMO INMODERADO, ASI COMO POR OFRECER BARRAS LIBRES.	
XVI.	POR VENTA DE BEBIDAS ADULTERADAS.	
XVII.	POR EXCEDER EL AFORO AUTORIZADO PARA CADA ESTABLECIMIENTO.	
XVIII.	A LAS AGENCIAS, ALMACENES O DISTRIBUIDORES Y DEMAS SIMILARES QUE VENDAN O DISTRIBUYAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A EST ABLECIMIENTOS NO AUTORIZADOS.	
XIX.	POR LA COMISION DE INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN OTRO APARTADO DE ESTA LEY Y EL	
	REGLAMENTO ESTATAL O EL REGLAMENTO MUNICIPAL.	
larracion bebid	DE LOS HECHOS DE FECTIVE reporte de venta de	1
i ent	ablentalente Vinas II Lancia	
(70		dod
Drece	1 500 1 500 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2
Se se constant de de mentos y		
de sus pende venta de bebidos also volvas como		
medida prepartoria.		
FI	RMA DEL INSPECTOR DE ALCOHOLES FIRMA DEL INFRACTOR	
-	Jaime Gerico Sanchar U	
.1	TESTIGO	
I).	1:010	